

---

**Especificaciones particulares**  
**TRANSPORTE DE PERSONAS**  
**PASAJEROS DE TRENES DE LARGA DISTANCIAS EN OMNIBUS**

E.P. N°: EP-TUC005-0

**LUGAR:**

En función de la contingencia que suscita, la cual requiere el trasbordo total o parcial de la formación ferroviaria, se solicitan las unidades en la localidad de La banda del Río Salí (Estación Cevil Pozo) para los días martes y viernes y en San Miguel de Tucuman para los días miércoles y sábado para cubrir la necesidad del servicio “Estrella del Norte” Tren 265/266.

**ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

**1. OBJETIVO**

La empresa Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE) requiere contratar el servicio de transporte para los pasajeros de un tren que, ante un hecho eventual o de contingencia, no pueda llevar a cabo su recorrido programado – en forma parcial o total – con las formaciones ferroviarias, y por ende se encuentre impedido de cumplir con su servicio habitual. En este caso el mal estado del puente a la altura de la localidad de La Banda de Rio Salí en cercanías a la estación de San Miguel de Tucuman, requiere la contratación de Ómnibus con Chofer para traslado de pasajeros en los tramos Cevil Pozo – Tucuman y Tucumán – Cevil Pozo.

En este sentido, a fin de atender las necesidades operativas y asegurar el cumplimiento del contrato de transporte con los pasajeros a quienes se les ha vendido el boleto, se han elaborado las presentes especificaciones técnicas que formaran parte integrante del respectivo contrato que se suscriba a este efecto.

**2. ALCANCE**

El servicio de transporte deberá atender las necesidades que surjan del evento ocurrido en los corredores donde SOFSE presta el servicio ferroviario de Larga Distancia

según se detallará en el presente documento, a través de una flota de vehículos que deberá contar con las características mínimas solicitadas en la presente contratación (parque, antigüedad, cantidad, respuesta inmediata ante un evento), y cumplir con la legislación vigente obligatoria (laboral, de tránsito, habilitaciones de CNRT).

### 3- DEFINICIONES

La duración del contrato será de 3 meses.

El servicio de transporte será atendido con una flota de ómnibus de larga distancia que deberá contar con las condiciones mínimas que se detallan a continuación:

- Vehículos equipados según normas de seguridad (Ley de Tránsito, habilitación de transporte de pasajeros por CNRT, registro de tacógrafo, entre otras).
- Vehículos con antigüedad menor a cinco (5) años.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.
- Combustible, seguros, patente al día, elementos de seguridad.
- Conductores habilitados por la CNRT, con registro de conducción profesional y radio de comunicación o celular (durante la prestación del servicio). En los casos que se exceda la jornada normal de trabajo – conforme lo dispongan las leyes laborales – se deberá contar con dos conductores por ómnibus.
- Vehículos desinfectados (con la correspondiente oblea), limpios y aseados.
- Las unidades deberán ser del tipo SEMI CAMA, dotadas de aire acondicionado y calefacción en perfectas condiciones de uso.
- Se deberá contar con vehículos de remplazo, para los casos que por cualquier razón se produzca una falla en alguna unidad que imposibilite el traslado de los pasajeros en curso.

En caso que SOFSE requiera incorporar nuevos servicios de vehículos, éstos deberán cumplir con las mismas condiciones de los vehículos solicitados y comprometidos en su oferta original.

Los ómnibus que se encuentren prestando el servicio que aquí se requiere, serán destinados para uso exclusivo de traslado de pasajeros de SOFSE.

#### **4- PRESTACION DEL SERVICIO**

El contratista deberá considerar dentro de sus costos que el requerimiento del servicio objeto de esta contratación será en forma intempestiva, producto de un evento imprevisto que surgiera dejando fuera de funcionamiento el servicio ferroviario normal que SOFSE se encuentre prestando.

Para una mejor utilización de la flota de vehículos, el contratista deberá realizar una óptima coordinación y disposición de éstos de acuerdo a la ubicación de las estaciones por donde circulan los trenes de pasajeros de larga distancia de SOFSE.

El tiempo de respuesta del contratista a la solicitud de pedido de los ómnibus por parte de SOFSE, deberá estar en consonancia con las necesidades, una vez recibido el llamado de requerimiento del servicio por parte del coordinador de SOFSE a cargo.

El contratista ejecutará los servicios únicamente con conductores profesionales autorizados que posean licencia de conducir profesional habilitada por la CNRT, con experiencia mínima de 2 años en esa actividad. Deberá garantizar que sus conductores reúnan las condiciones necesarias para efectuar las labores contratadas.

Para este servicio, los conductores deberán vestir ropa formal de acuerdo a la imagen de SOFSE.

#### **5- ACCIDENTES EN EL TRASLADO**

En caso de accidentes ocurridos durante el traslado de las personas, el contratista se obliga a la pronta, efectiva y plena atención de los accidentados, dando aviso inmediato a SOFSE del evento, obligándose asimismo a entregar a SOFSE un detalle escrito de lo ocurrido.

El contratista acepta la responsabilidad plena de lo que ocurra durante los traslados de los pasajeros.

## **6- Sistema de Control**

SOFSE entregara un listado de los pasajeros que deberán ser ubicados en cada ómnibus y trasladados con sus correspondientes pertenencias.

## **7- COORDINACIÓN DEL SERVICIO**

Producido el hecho fortuito o eventualidad que impida la prestación del servicio de larga distancia brindado por SOFSE, un coordinador u otro personal jerárquico de SOFSE, pondrá al tanto de las necesidades de prestación del servicio al proveedor, quien deberá activar las unidades para poder trasbordar los pasajeros de la formación ferroviaria a los micros.

Entre SOFSE y el proveedor se definirá el recorrido a realizar lo que será ratificado por correo electrónico

## **8- RESPONSABILIDAD**

Se aplicará la normativa vigente de la C.N.R.T., Secretaría y Subsecretaría de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial relacionadas con el transporte público de pasajeros y especialmente las relativas a seguridad e higiene.

SOFSE podrá solicitar el apercibimiento o separación del plantel de todo personal consignado al presente servicio o bien exigir el retiro definitivo del lugar de trabajo del personal que no respete estrictamente las normas de seguridad en cuanto al uso de elementos de protección reglamentarios o que realice en forma irresponsable y riesgosa su trabajo.

El Contratista deberá ajustarse a las condiciones de la orden de compra y a las condiciones generales emitidas por SOFSE.

SOFSE podrá cancelar aquellas unidades y/o al personal que no cumpla con todo lo requerido en el pliego de especificaciones en el lugar de salida y hasta la llegada al destino

---

acordado comunicándolo y justificándolo por medio fehaciente dentro de las 24 hs de la presentación en el lugar indicado para el transbordo de pasajeros. El proveedor deberá realizar el reemplazo de la persona o de la unidad con la alternativa más adecuada y en tiempos razonables para el operativo, de forma tal de generar el menor perjuicio e incomodidad al pasajero.

El contratista se compromete a que todo accidente o reclamo ocurrido dentro de los ómnibus será responsabilidad pura y exclusivamente del contratista.

## **9- DISPONIBILIDAD**

La prestación del servicio por parte del proveedor estará sujeta a la disponibilidad de unidades propias o de terceros en el momento de ser requerido por Sofse.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego Especificaciones Tecnicas**

**Número:**

**Referencia:** PLIET - EP-TUC005-0 - TRASLADO DE PASAJEROS CEVIL POZO - TUCUMAN - SERVICIO  
"ESTRELLA DEL NORTE"

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.